



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 2870-R-UNICA-2018

Ica, 7 de Diciembre de 2018

**VISTO:**

El Oficio N° 002-CEPCMPIDU-P-UNICA-2018 del 5 de Diciembre de 2018, del Presidente de la Especial para el Concurso Público de Méritos para el ingreso a la Docencia Universitaria de la UNICA, quien remite el Reglamento de Admisión a la Carrera de Docente Ordinario en la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, mediante Resolución N° 027-2017/SUNEDU-02-15-02 debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica en su artículo 246° determina que la docencia universitaria es carrera pública reconocida por la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria, Estatuto y Reglamentos de la UNICA;

Que, asimismo el artículo 247° del Estatuto Universitario, señala que el docente de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, es un profesional, con título



universitario, grados académicos de Doctor o Maestro, que ingresa y ejerce docencia universitaria, conforme a las normas legales pertinentes.

Es inherente al ejercicio de la docencia universitaria la investigación, la enseñanza, la capacitación permanente, la producción intelectual y la proyección social; tareas que pueden ser ejercidas en forma conjunta o selectiva, que aporten al desarrollo y progreso nacional y a los intereses de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica; formulando igualmente alternativas innovadoras orientadas hacia la solución de problemas locales, nacionales e internacionales;

Que, el artículo 251° del Estatuto Universitario, dispone que la admisión a la carrera docente en la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante. Para postular y ejercer la docencia, en la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, deben contar con indicadores y proporciones en lo pertinente, señalados en el citado artículo;

Que, estando al Artículo 549° del Reglamento General de la UNICA, los concursos ordinarios y extraordinarios para cubrir plazas docentes en la UNICA, deben contar previamente con el requerimiento de necesidades de la Facultad; debidamente sustentado por el Director de Departamento Académico, informe técnico administrativo de la Oficina General de Planificación Universitaria, indicando disponibilidad presupuestal; informe de la Oficina de Racionalización y Modernización de la Gestión Pública, indicando plaza prevista en el CAP; e informe de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, indicando plaza presupuestada. El expediente con los informes técnicos administrativos y opinión legal será remitido a la Alta Dirección para la aprobación del Consejo Universitario;

Que, el Artículo 550° del Reglamento General de la UNICA, determina que los Concursos para ingreso a la Docencia Universitaria, pueden ser ordinarios y extraordinarios comprenden aquellas plazas presupuestadas por la UNICA a petición de las Facultades y se procesan de acuerdo a las necesidades Institucionales.

Los Concursos para ingreso a la Docencia Universitaria Son Ordinarios cuando se realizan en el mes de Marzo;

Los Concursos para ingreso a la Docencia Universitaria son extraordinarios cuando se realizan de acuerdo a las necesidades de la Institución y pueden producirse en el transcurso del año;

Que, de acuerdo a los incisos a) y b) del artículo 551° del Reglamento General de la UNICA, vigente, las Etapas del Concurso Público de Méritos para ingreso a la Docencia Universitaria de admisión a la carrera docente, son las siguientes:

a) El concurso público de Méritos de ingreso a la Docencia Universitaria, comprende las etapas de: evaluación de méritos, Clase Magistral y Entrevista Personal; que se rigen por lo dispuesto en el Estatuto y el Reglamento Específico.

b) La Comisión Especial para el Concurso Publico de Méritos para el Ingreso a la Docencia Universitaria, es nombrada por el Consejo Universitario de acuerdo al Artículo 548° del Reglamento del Estatuto de la UNICA, organiza los concursos públicos de Méritos de ingreso a la Docencia Universitaria que la UNICA convoca a través del Consejo Universitario y lo



realiza de acuerdo a lo normado en el Estatuto, el presente Reglamento General y Reglamento Específico;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 2818-R-UNICA-2018 se designa la COMISIÓN ESPECIAL PARA EL CONCURSO PUBLICO DE MÉRITOS PARA EL INGRESO A LA DOCENCIA UNIVERSITARIA en la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, integrada por los siguientes docentes: Dr. WILLIAM EBERTH RÍOS ZEGARRA en calidad de Presidente, Dr. DANTE FERMÍN CALDERÓN HUAMANI y Dr. MANUEL ISRAEL HERNANDEZ GARCIA;

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 7 de Diciembre de 2018, dentro de sus atribuciones aprueba por la mayoría de sus miembros el Reglamento General de Selección e Ingreso a la Docencia Universitaria de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica;

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 7 de Diciembre de 2018* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y artículo 204° del Estatuto Universitario.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°:** APROBAR el REGLAMENTO DE ADMISIÓN A LA CARRERA DE DOCENTE ORDINARIO en la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, que consta de V Capítulos, 20 Artículos y Cuatro Disposiciones Finales; el mismo que en anexo forma parte de la presente de la Resolución.

**Artículo 2°:** DEJAR SIN EFECTO todo lo que se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo 3°:** COMUNICAR la presente Resolución a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



EL SECRETARIO GENERAL DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
**CERTIFICA**  
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo  
RECTOR



Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente al original que tengo a mi vista, de lo que doy fé  
Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA  
SECRETARIO GENERAL



Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA  
SECRETARIO GENERAL



## REGLAMENTO DE ADMISIÓN A LA CARRERA DE DOCENTE ORDINARIO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA DE ICA"

### CAPITULO PRELIMINAR

- I.- El presente Reglamento de admisión a la carrera Docente en la universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica, en condición de Ordinario tiene como base legal:
1. Constitución Política del Estado
  2. Ley Universitaria N° 30220
  3. Estatuto de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica.
  4. Reglamento General de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica.
  5. Ley de Procedimientos Administrativos N° 27444
- II.- Los docentes universitarios tienen como funciones la investigación, el mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, la proyección social y la gestión universitaria, en los ámbitos que les corresponde. (Ley Universitaria N° 30220.- Artículo 79°)
- III.- La Docencia Universitaria en condición de docente ordinario es: Auxiliar, Asociado y Principal
- IV.- La dedicación de los Docentes Ordinarios son: Tiempo Parcial, Tiempo Completo o Dedicación Exclusiva

### CAPITULO I GENERALIDADES

- Artículo 1°** La Docencia Universitaria, es Carrera Pública, reconocida por la Constitución de la República, Ley Universitaria N° 30220, Estatuto y Reglamento de La Universidad Nacional San Luis Gonzaga" de Ica.
- Artículo 2°** La Docencia Universitaria de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga" de Ica, es ejercida por docentes Universitarios y pueden ser Ordinarios, Extraordinarios o Contratados.
- Artículo 3°** Para ejercer la docencia universitaria es obligatorio poseer el Grado Académico de Maestro para la formación en el nivel de pregrado; Grado de Maestro o Doctor para Maestría y Programas de Especialización; el Grado de Doctor para la formación a nivel de Doctorado.
- Artículo 4°** Los docentes universitarios constituyen estamento fundamental en la universidad, su admisión se realiza por concurso público de mérito.

### CAPITULO II DE LA ADMISION A LA DOCENCIA UNIVERSITARIA COMO DOCENTE ORDINARIO

- Artículo 5°** La admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos, de acuerdo a lo indicado en el artículo 83° de la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto y Reglamento de la UNICA.



**Artículo 6°** Son Requisitos para la admisión a la carrera docente.

- a) Ser ciudadano peruano o extranjero sin suspensión del ejercicio de la ciudadanía
- b) Acreditar buena conducta
- c) Acreditar estado de buena salud comprobada.
- d) Reunir los requisitos mínimos propios de la categoría/clase docente solicitados en la plaza.
- e) Postular, tener puntaje aprobatorio igual o mayor al mínimo establecido, y ser declarado ganador en el concurso.
- f) Para el ejercicio de la docencia universitaria, como docente ordinario es obligatorio poseer:
  - **Para ser profesor principal:** se requiere título profesional, grado de Doctor el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales, y haber sido nombrado antes como profesor asociado. Por excepción, podrán concursar sin haber sido docente asociado a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de quince (15) años de ejercicio profesional.
  - **Para ser profesor asociado:** se requiere título profesional, grado de maestro, y haber sido nombrado previamente como profesor auxiliar. Por excepción podrán concursar sin haber sido docente auxiliar a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de diez (10) años de ejercicio profesional.
  - **Para ser profesor auxiliar:** se requiere título profesional, grado de Maestro, y tener como mínimo cinco (5) años en el ejercicio profesional.

### CAPITULO III

#### DE LA CONVOCATORIA

**Artículo 7°** La universidad realiza la publicación por lo menos en la página web institucional y en dos diarios; uno de circulación a nivel Nacional y otro Local. Además, se puede utilizar otros medios de comunicación, con una anticipación no menor de 10 días hábiles, a la realización del concurso, de acuerdo al Decreto Supremo N° 003-2018-TR.

**Artículo 8°** La publicación, deberá contener como mínimo los siguientes requisitos en cada plaza.

- a) Facultad
- b) Departamento académico
- c) Asignatura
- d) Número de plazas
- e) Categoría: Principal, Asociado, Auxiliar
- f) Clase: TP, TC, DE
- g) Requisitos académicos.



## DE LOS REQUISITOS

**Artículo 9°** Además de los requisitos generales señalados para cada plaza que figuran en la convocatoria, los postulantes según la plaza a la que concursan, deberán reunir los siguientes requisitos:

Para ser profesor principal se requiere título profesional, grado de Doctor el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales, y haber sido nombrado antes como profesor asociado. Por excepción, podrán concursar sin haber sido docente asociado a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de quince (15) años de ejercicio profesional.

Para ser profesor asociado se requiere título profesional, grado de maestro, y haber sido nombrado previamente como profesor auxiliar. Por excepción podrán concursar sin haber sido docente auxiliar a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de diez (10) años de ejercicio profesional.

Para ser profesor auxiliar se requiere título profesional, grado de Maestro, y tener como mínimo cinco (5) años en el ejercicio profesional.

## DEL PROCEDIMIENTO

**Artículo 10°** El postulante deberá presentar los siguientes documentos debidamente foliados en número y letras:

- a) Solicitud, dirigida al Presidente de la Comisión Especial para el Concurso Público de Méritos para el Ingreso a la Docencia Universitaria de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga de Ica".
- b) Copia Fotostática Legalizada del D.N.I.
- c) Partida de Nacimiento.
- d) Certificado Médico de Buena Salud otorgado por el Centro Hospitalario Nivel II o III y refrendado por el Centro Médico Universitario con una antigüedad no mayor de noventa (90) días
- e) Declaración Jurada de no tener Antecedentes Penales
- f) Declaración Jurada de no incurrir en incompatibilidad legal,
- g) Declaración Jurada de Veracidad y responsabilidad de los Documentos presentados.
- h) Declaración Jurada de no tener juicios con la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica.
- i) Los Documentos presentados deben ser autenticados o legalizados y foleados.

## CAPITULO IV

### DEL CONCURSO DE MÉRITOS



**Artículo 11°** El Consejo Universitario nombra a la Comisión Especial para el Concurso Público de Méritos para el Ingreso a la Docencia Universitaria de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, está integrada por tres (03) Docentes principales ordinarios con Grado de Doctor.

**Artículo 12°.** Son atribuciones de la Comisión Especial para el Concurso Público de Méritos para el Ingreso a la Docencia Universitaria de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica:

- a) Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento.
- b) Solicitar la Asesoría Legal que crea necesaria.
- c) Establecer el cronograma de concurso.
- d) Calificar y evaluar a los concursantes, de acuerdo al presente reglamento.
- e) Llenar las hojas de calificación por triplicado.
- f) Citar a los postulantes para aclarar aspectos relacionados con su documentación, cuando fuera necesario.
- g) Eliminar del concurso al postulante que consigne datos o documentos falsos.
- h) Elaborar el acta con indicación de las plazas otorgadas o declaradas desiertas, acompañando la relación de los concursantes en orden de mérito con los puntajes no redondeados, en concordancia con el Estatuto de la UNICA.
- i) Absolver las impugnaciones de los concursantes, presentadas dentro de los plazos establecidos en el cronograma de concurso.
- j) Si los concursantes no reúnen los requisitos señalados, la plaza deberá ser declarada desierta, en concordancia con el Estatuto de la UNICA.
- k) Elevar el resultado final del concurso de plazas a las respectivas facultades para que los Decanos lo eleven al Consejo de Facultad y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Universitaria N° 30220, Artículo 67°, inciso 67.2.1 deberá proponer al Consejo Universitario el nombramiento de los Docentes en sus respectivas áreas.

**Artículo 13°.** La Comisión Especial para el Concurso Público de Méritos para el Ingreso a la Docencia Universitaria de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, realizará la verificación de la veracidad de los documentos durante y posterior al concurso en caso de detectarse documentos adulterados o falsificados, se anulará la condición del postulante o ganador del concurso, quedando impedido de postular nuevamente a la UNICA por un espacio de 05 años, reservándose el derecho de hacer uso de las acciones legales a que hubiere lugar.

**Artículo 14°.** Para ser considerado en el cuadro del resultado final del concurso, el postulante requiere haber alcanzado como mínimo 60 puntos del cómputo general. Para ser declarado ganador de la plaza en concurso, el o los postulantes requiere(n):

- a) Obtener un mínimo de 60 puntos en el cómputo general.
- b) Poseer el máximo puntaje en el orden de méritos, entre los concursantes a la plaza materia del concurso.
- c) Es atribución del Consejo de Facultad, proponer al Consejo Universitario la contratación, nombramiento, ratificación y remoción de los docentes de sus respectivas áreas.
- d) El Consejo Universitario de acuerdo en lo dispuesto en la Ley Universitaria N° 30220 artículo 59° inciso 59.7°, procederá a



nombrar a los docentes a propuesta en su caso de las respectivas unidades académicas.

- e) El Consejo de Facultad después de haber recibido los resultados del concurso tendrá un plazo máximo de 72 horas, para enviar las propuestas al Consejo Universitario, de no hacerlo, será la Comisión Especial de admisión a la carrera de docente ordinario de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga quien elevara los resultados directamente al Consejo Universitario para su revisión, y aprobación en mérito a lo dispuesto en la ley 30220, artículo 59°, inciso 59.7

### DE LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

**Artículo 15°** El postulante a una plaza de Docente, deberá presentar su expediente en 01 folder, en el cual se deberá consignar debidamente los documentos probatorios de acuerdo al siguiente orden:

- a) Solicitud, dirigida al Presidente de la Comisión Especial para el Concurso Público de Méritos para el Ingreso a la Docencia Universitaria de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica.
- b) Copia Fotostática Legalizada del D.N.I.
- c) Partida de Nacimiento.
- d) Certificado Médico de Buena Salud otorgado por el Centro Hospitalario Nivel II o III y refrendado por el Centro Medico Universitario con una antigüedad no mayor de noventa (90) días
- e) Declaración Jurada de no tener Antecedentes Penales
- f) Declaración Jurada de no incurrir en incompatibilidad legal,
- g) Declaración Jurada de Veracidad y responsabilidad de los Documentos presentados.
- h) Los Documentos presentados deben ser autenticados o legalizados y foleados.

### CAPITULO V

#### DE LAS CALIFICACIONES

**Artículo 17°** El concurso público de méritos, se procederá de acuerdo a lo establecido en el art. 83° de la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto y Reglamento de la UNICA. Tendrá una calificación total de 100 puntos.

**Artículo 18°** El procedimiento para las evaluaciones, se realizarán de acuerdo a los indicadores que a continuación se detalla:

#### I. INDICADORES:

1. Grados y Títulos: Hasta 20% del puntaje total. Entre la obtención del grado de Maestro y de Grado Doctor, deberá existir un porcentaje diferencial de no menos del 30%.
2. Actualizaciones y Capacitaciones. Hasta el 10% del puntaje total. Se debe privilegiar las pasantías o cursos llevados en el extranjero que impliquen calificaciones en instituciones públicas o universidades acreditadas.





3. Trabajo de investigación (sea para artículos de revistas o libros): Hasta el 10% del puntaje total. Sólo se considerarán los trabajos sujetos a evaluación por jurado o Comité Editorial o similar.
4. Informe del Departamento: Hasta el 10% de puntaje total. En estos informes se deben incluir aspectos administrativos internos tales como puntualidad, cumplimiento de normativas internas o similares.
5. Clase Magistral o entrevista personal: hasta el 10% del puntaje total.
6. Cargo Directivo o apoyo administrativo: Hasta el 5% del puntaje total. Esto incluye los puntajes por la organización de eventos (seminarios, simposium, congresos, etc), excepto la participación como ponente o panelista.
7. Elaboración de materiales de enseñanza: Hasta el 5% del puntaje total.
8. Idiomas: 3% del puntaje total por cada idioma en el nivel avanzado, hasta el 10% del puntaje total.
9. Asesoría a estudiantes: Hasta el 10% del puntaje total. Se debe asignar un mayor puntaje a las asesorías vinculadas a Grados Académicos diferenciados entre sí y privilegiar los que lleven a la obtención del Grado por parte del estudiante.
10. Evaluación de los Estudiantes y actividades de proyección social hasta del 10% del valor del puntaje total.

## II. APTITUD DOCENTE Y ACADÉMICA

Las pruebas que se aplicarán en el concurso serán:

- |                        |            |
|------------------------|------------|
| a) Clase Magistral     | 06 puntos. |
| b) Entrevista Personal | 04 puntos. |

- a) **Clase Magistral:** será realizada en acto público por la Comisión Especial para el Concurso Público de Méritos para el Ingreso a la Docencia Universitaria de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, versará sobre un punto de la materia en concurso, elegido por el postulante.

1. La Duración máxima será de 15 minutos pudiendo el concursante hacer uso del material didáctico que considere conveniente.

2. Se evaluarán los siguientes aspectos:

- |   |                  |
|---|------------------|
| a) Plan de Clases y material didáctico    | De 0 a 2 puntos. |
| b) Desarrollo de Clase y Dominio del tema | De 0 a 2 puntos. |
| c) Metodología Empleada                   | De 0 a 2 puntos  |

- b) **Entrevista Personal:** tendrá siguiente procedimiento:

1. Versará sobre cultura general y criterios pedagógicos.

2. Cada miembro del jurado evaluará los siguientes aspectos.

- |                          |                 |
|--------------------------|-----------------|
| • Aptitudes académicas   | De 0 a 1 punto. |
| • Condiciones personales | De 0 a 1 punto  |
| • Antecedentes Laborales | De 0 a 1 punto. |
| • Cultura General        | De 0 a 1 punto  |

**Artículo 19°.** Los puntajes obtenidos por los concursantes en la evaluación, no serán redondeados, debiendo considerarse exactamente el obtenido para cada indicador, a fin de hallar el puntaje real y no propiciar la existencia de empates.

**Artículo 20°.** Se declara ganador de la plaza Docente cuando:



- a) Se obtiene el máximo puntaje en el orden de méritos entre los concursantes a la plaza en concurso.
- b) Los resultados de la Comisión Especial para el Concurso Público de Méritos para el Ingreso a la Docencia Universitaria de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, son elevados al Consejo de Facultad y propuestos al Consejo Universitario.

## CAPITULO VI

### DISPOSICIONES FINALES

- PRIMERA.** Los aspectos no contemplado en el presente Reglamento se sujetarán a las disposiciones establecidos en la Ley Universitaria N° 30220 y en el Estatuto Universitario de la UNICA.
- SEGUNDA** Quedan derogados todas las Normas, que se opongan al presente Reglamento; a partir de su aprobación en el Consejo Universitaria.
- TERCERA.** Las Bases del Concurso Público tendrán el valor en S/.200.00 soles que deberán ser pagados en la Caja de la UNICA, las mismas que serán entregadas en el lugar que designe la Comisión Especial, cuyos ingresos serán para sufragar los gastos de su realización.
- CUARTA.** Los miembros de la Comisión Especial para el Concurso Público de Méritos para el Ingreso a la Docencia Universitaria de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica que tuviera parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad y por razón de matrimonio, de convivencia o de unión de hecho con (el) o con (la) postulante, deberá abstenerse de participar como miembro de la misma respecto de dicho postulante.